

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos tienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 julio 1913)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por ese Centro directivo para que se amplíe por un mes el plazo de tres concedido por Real orden de 14 de marzo último para la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales del presente año en todos los pueblos no comprendidos en la ley de 3 de agosto de 1907, excepción hecha de los de Vizcaya, en donde, por razones excepcionales, comenzó la cobranza en 1.º de mayo, y terminará, por tanto, en 31 de julio próximo:

Resultando que habiéndose solicitado por las superiores Autoridades económicas de las provincias de Gipúzcoa y de Valencia la prórroga de dicho plazo por considerarla conveniente para los intereses del Tesoro, toda vez que en esta época del año les es más fácil a las clases menos acomodadas proveerse de dicho documento; y

Considerando que la ampliación de referencia ha de resultar beneficiosa para el Tesoro y los contribuyentes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se amplíe por un mes el plazo de tres que tuvo principio en 1.º de abril último, con arreglo a lo establecido en la mencionada Real orden de 14 de marzo anterior, quedando, por tanto, terminado el 31 de julio próximo para la recaudación voluntaria del impuesto de que se trata en todos los pueblos no comprendidos en la ley de 3 de agosto de 1907, excepción hecha de los de Vizcaya, en donde el indicado plazo expirará el 31 de agosto venidero, y que se autorice a esa Dirección general para otorgar alguna otra prórroga más en el caso que lo considere preciso por motivos fundados,

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.— Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1913.—Suárez Inclán.— Sr. Director general del Tesoro público.

(Gaceta 1 julio 1913).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Ferrocarriles secundarios.

Dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de junio último que se instruya primeramente en esta provincia y después en la de Teruel el expediente informativo que determina el artículo 28 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Ferrocarriles se-

cundarios de fecha 26 de marzo de 1908, se abre información pública en esta provincia y en cuanto a la misma afecta, durante el plazo de treinta días, respecto a la petición de concesión de un ferrocarril secundario con garantía de interés por el Estado, de Lécera a Puebla de Híjar, a cuyo efecto se han presentado dos proyectos: uno suscrito por el Ingeniero industrial D. Pedro Pella y Forgas y presentado por la Sociedad anónima denominada «Minas y Ferrocarril de Utrillas», en competencia al otro suscrito por el Ingeniero D. Jorge Soriano, y presentado por D. Rafael Muniesa.

A los efectos de esta información, se hallan los dos proyectos de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Sección de Fomento de este Gobierno civil.

Zaragoza, 14 de julio de 1913.

El Gobernador,  
JOSÉ DE ECHANOVE

### Negociado 3.º—CIRCULAR

#### Caza.

En virtud de instancia dirigida a este Gobierno por el vecino de Pina de Ebro D. Mariano Salvador Usón, por la que solicita se declare vedado de caza (como arrendatario) la finca denominada «La Mejana», sita en el término municipal de Quinto y propiedad de D. Juan Lite, por resolución de esta fecha he acordado declarar vedado de caza la mencionada finca «La Mejana», correspondiendo a dicho vedado el número 26 de matrícula.

Zaragoza, 4 de julio de 1913.

El Gobernador,  
JOSÉ DE ECHANOVE

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Zacarías Canudo Arizaleta, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresan, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de

esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

#### Industrial.—Año 1913.

Roque Chavarri García, 225'37 pesetas.

Florencio Berges Borao, 225'36.

Manuel Sanz Garcés, 206'24.

Higinio Porta, 206'24.

Francisco Guiral, 206'24.

Servio García Nocal, 46'78.

Domingo Beltrán, 168'40.

Macario Cuartero Puértolas, 168'40.

Juan García Fernando, 148'44.

Leoncio Jordana Gavara, 148'44.

Eduardo Nuez, 109'77.

Manuel Urbezo, 109'77.

José Mata, 109'78.

Liborio Berástegui, 109'78.

Saturio Navas, 109'77.

Manuela Villarroya Cubillos, 161'75.

Vicente Montañés, 144'42.

José María Cortés, 101'04.

Isidro Sicarte, 101'04.

Martín Blasco Gutiérrez, 67'36.

Saturio Navas, 67'36.

Martín Vargas Martín, 67'36.

Tomás Luna, 67'36.

Mateo Batida, 67'36.

Mariano Julián, 51'53.

Francisco Coll, 12'27.

Sixto Gracia Sánchez, 67'37.

Gregorio Tolosana, 67'36.

Vicente Burriel, 76'23.

Francisco Tejero Ibáñez, 68'61.

Policarpo Pérez, 68'61.

Serafín Gutiérrez, 68'60.

Serafín Polo Martín, 68'60.

Manuel Roqué, 68'60.

Andrés González Lahera, 68'60.

Joaquín Gutiérrez, 68'61.

Francisco Gálvez, 68'61.

Manuel Magallón, 12'48.

Pilar Lizabe, 12'48.

Pedro Dun Tomás, 12'47.

Cecilio Gascón, 12'48.

Concepción Casao, 12'48.

Demetrio Asta Gil, 55'72.

Rafael Andrés Sánchez, 55'72.

Felipe Sanmartín Antón, 55'72.

Pilar Deán, 55'72.

Segundo Bravo Falcón, 55'72.

Andrés Fernández, 55'72.

Juan Aguilar Agua, 55'72.

José Mata Colomer, 55'71.

Carmen Gutiérrez Lasala, 55'71.

Lucía Tejero, 55'72.

María Merino, 41'58.

José Rubio Iturbide, 69'30.

Teresa Alcalde, 69'30.

Rosa Albanet Sostre, 69'30.

Julio Rubio, 69'30.

Pascuala Yus, 69'30.

María Sierra, 69'30.

Félix Escobedo, 69'30.

Mercedes Martínez, 47'73.



- María Aznar, 47'74.  
 Bárbara Rocañín, 47'73.  
 Piedad Martínez, 34'65.  
 Fermín Pinillos, 34'65.  
 Eloísa Echevarría, 41'58.  
 José Bialcanet Freisa, 41'58.  
 Apolonia Escartín Beltrán, 29'10.  
 Mercedes Espiérrez, 27'72.  
 Rufino Bernal Arilla, 27'72.  
 Jacinto Gracia Argachal, 27'72.  
 Ricardo González Peña, 27'72.  
 Jacinto Redonal Ezquerria, 27'72.  
 Alejandro Jiménez Pérez, 27'72.  
 Julia Fabía, 27'72.  
 Eusebio Cebrián Sánchez, 22'46.  
 Manuel Marco, 22'45.  
 Pascual Serrano Gracia, 22'46.  
 José López Biel, 22'46.  
 Juan Ruiz Beser, 22'45.  
 Teresa Villanueva Ferrer, 22'46.  
 Valentín Gutiérrez Isiegas, 22'46.  
 León Chueca, 22'45.  
 Mariano Maestro, 22'45.  
 Antonio Vargas, 22'45.  
 Manuel Cimorra Marín, 22'45.  
 Clemente Jiménez García, 22'46.  
 Manuel Abello, 22'45.  
 José Tudela Castillo, 22'46.  
 José Sánchez Segarra, 22'45.  
 Ramón García, 22'46.  
 Andrés Gómez Lanuza, 22'46.  
 Manuela Ganchola Pes, 22'45.  
 Angela Aparicio, 22'45.  
 Juan Alloza Bona, 22'45.  
 Emilio Mercadal Juan, 22'46.  
 Antonio Gómez García, 22'45.  
 Josefa Zaldívar, 22'45.  
 Pilar Júlvez Bitrián, 22'45.  
 José Poni Saldaña, 22'46.  
 Pascasio Martínez Jiménez, 22'46.  
 Mariano Esteban Guallar, 22'46.  
 Micaela Gracia Monfil, 22'46.  
 Isabel Morales Hernández, 22'45.  
 Joaquín Hualde Pablo, 22'45.  
 Juan Molino Jiménez, 22'46.  
 Tomás Júlvez, 22'46.  
 Matilde Coarasa Oliván, 22'45.  
 Jacinto García Benedí, 22'46.  
 Justo López Gavín, 22'45.  
 Estanislao Emperador, 22'46.  
 Casimiro Sancho, Carranza, 22'46.  
 Manuel Sinueso, 22'45.  
 Manuel Gruñón Gasca, 22'45.  
 Pascuala Aulín, 22'45.  
 Lorenzo Vives Julián, 22'46.  
 Manuel Gracia Monreal, 15'94.  
 Pascual Ejea Franco, 14'55.  
 Domingo Casaus, 22'46.  
 José Marín Gil, 6'65.  
 Marcelino Berbiela Aranda, 6'65.  
 Fulgencio Muñoz López, 6'65.  
 Santiago Anento, 22'46.  
 Adrián Bueno Foco, 22'45.  
 Sebastián Cebollada Muñoz, 22'46.  
 Saturnino Calavia Martínez, 22'45.  
 Pedro Domínguez Ruiz, 22'45.  
 Diego Martínez Novales, 22'45.  
 Juana Ruiz Lázaro, 22'45.  
 Miguel Tomás Galindo, 22'45.  
 Segundo Teruel Martínez, 22'45.  
 Francisco Martínez Ocaña, 33'68.  
 Juan Marqués Conde, 33'68.  
 Santiago Moliner Ortilles, 33'68.  
 Juana García Cabrero, 22'46.  
 Francisco Montijo Sanz, 22'45.  
 Ursula Perle Tobaja, 22'45.  
 Pascuala Morallo García, 22'45.  
 Emilio Emilio Sola, 22'45.  
 José Berrio Luna, 22'46.  
 Manuel Bequé, 22'46.  
 Mariano Pérez López, 22'46.  
 Alfredo Sierra, 22'45.  
 Francisco Nicolás Tello, 24'94.  
 Gervasio Alfaro, 24'95.  
 Manuel Ortín Ortín, 22'45.  
 Mariano Berdejo, 22'46.  
 Eusebio Carrascón Castejón, 22'46.  
 Mariano Eroles García, 22'45.  
 Agustín Sopesén Lasala, 22'45.  
 Miguel Oliete González, 22'45.  
 Clemente Luciente Gazo, 22'97.  
 Agustín Herrero Fraile, 22'45.  
 Vicente Navarro Lizondo, 22'45.  
 Pascual Martínez Bosque, 22'45.  
 Tomás Beneto Gil, 22'45.  
 Francisco García, 22'45.  
 Jacoba Rabén Bueno, 22'45.  
 Tomás Pertusa Lacasa, 22'46.  
 Pedro Bonet Soro, 22'46.  
 Rogelia Menéndez Perrotal, 22'45.  
 Miguel Trías, 55'70.  
 Justo Gavín Morer, 106'72.  
 Pelegrina Gil, 48'51.  
 Agustín Ugedo e hijo, 150'52.  
 Joaquín Ginés, 69'85.  
 Emilio Fernando, 42'41.  
 María Valet y compañía, 84'82.  
 Demetrio Gasca Jimeno, 22'46.  
 Enrique Ostalé, 22'45.  
 María Lázaro García, 22'45.  
 Inocencio Arráez García, 22'45.  
 Antonio Abadía, 22'46.  
 Mariano del Buen, 22'52.  
 Pelegrina Gil, 22'45.  
 Isabel Bueno Jimeno, 22'46.  
 Segundo Bravo, 22'46.  
 José Gómez García, 21'07.  
 Braulio García, 66'53.  
 En Zaragoza, a 22 de junio de 1913. —El Re-  
 caudador, Zacarías Canudo.

## SECCION QUINTA

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras Públicas.

## Aguas.

Vista una instancia de D. Ignacio Coll y Portabella, concesionario de aprovechamientos de aguas del río Ebro, entre Mequinenza y Miravet, otorgados por Real orden de 19 de diciem-

bre de 1906, solicitando una prórroga de seis años en los plazos a que se refiere el apartado a) de la condición 2.ª de dicha Real orden:

Resultando que el motivo de la prórroga consiste en la relación que han de tener las obras de este aprovechamiento con las de otro solicitado por la Compañía Riegos y Fuerzas del Ebro, y que permitirá una mejor utilización del salto:

Considerando fundada la petición y que no se causan perjuicios al Estado ni a tercero, pero que la prórroga solicitada es algo excesiva:

Considerando que el apartado a) de la condición 2.ª de la concesión fija un plazo total para la ejecución de las obras de doce años, dividido en otros dos plazos: uno de siete años, durante los cuales pueden desarrollarse las obras como convenga al concesionario, y otro de cinco años, durante los cuales debe invertirse cada año la quinta parte del presupuesto que falta ejecutar, y que la prórroga que se solicita para que sea efectiva debe aplicarse al primer plazo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el plazo de siete años señalado en el apartado a) de la Real orden de 19 de diciembre de 1906 se considere prorrogado por otros cuatro.

De orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las provincias respectivas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1913.—El Director general, P. O., G. Velasco.—Señores Gobernadores civiles de las provincias de Tarragona y Zaragoza.

(Gaceta 12 julio 1913).

## REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERIA

### Comisión de compra de caballos domados.

Por disposición del Excmo. Sr. Director general de Cría Caballar y Remonta, queda abierta la compra de caballos domados de las condiciones siguientes:

Tener de cuatro a siete años de edad, 1'52 metros de alzada mínima y sin defecto de sanidad o conformación, pudiendo también de ocho años de edad e igual alzada todo el que reúna condiciones extraordinarias.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos que deseen presentar caballos a la venta todos los días laborables, de nueve a doce horas, en el cuartel del Cid, siendo de cuenta de los vendedores el importe de estos anuncios, más el 1'20 por 100 del importe de la venta para abonar al Estado.

Zaragoza, 21 de junio de 1913. — El Coronel, Presidente, José Cortés.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

MATÍAS, Vicente; domiciliado últimamente en Sástago, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá el día veinticinco de septiembre próximo, a las diez, ante la Audiencia de Zaragoza, para asistir como testigo en causa por lesiones, instruída por el Juzgado de Caspe contra Tomás Enfedaque y otro.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Constantino Portero y otros, vecinos de Malanquilla, por pastoreo abusivo en veinticuatro de octubre de mil novecientos diez en el monte número trece del catálogo, de dicho pueblo, se sacan a la venta en segunda subasta pública, y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados a las resultas a Constantino Portero, Lorenzo López Jimeno, Clara Martínez Portero, Agapito Moreno, Luis García Martínez, Facundo Soria López, María Moreno Grau, Antonio García Serrano, Mariano Perales Lacal, Gregorio Soria López, Norberto García Muñoz, Manuel Sáez López, Manuel Gómez López, Mateo Sánchez Martínez, Constantino Cisneros Pérez, Macario López Marín; cuyos bienes radican en término municipal de Malanquilla y se describen en el edicto por el que se anunció la primera subasta inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día diez y seis de junio último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual, a las doce y media.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los indicados bienes; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los indicados bienes.

Dado en Ateca, a nueve de julio de mil novecientos trece. — Lisardo Fuentes. — D. S. O., P. H., Luis E. Muñoz.